

AUTO No.: 583

Treinta y uno (31) de agosto de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 177-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 314 del 26 de junio de 2023, formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de, INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS, se identifica con NIT No 814004822 -9 y código de habilitación Nro. 5200100335-01, representada legalmente por ANA JANETH ROA LEON, por la presunta infracción a las condiciones de habilitación y servicios estipulados en la Resolución 3100 de 2019, en los servicios de: 11.3.4.1. METODOS DIAGNOSTICOS CON IMÁGENES OBTENIDAS MEDIANTE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES en el siguiente estándar: DOTACION.

2. Que el auto referido fue notificado personalmente al prestador el día 28 de junio de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 14 de junio de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 417 del 04 de agosto de 2023, mismo que se notificó por estados N°58 de fecha: 08 de agosto 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

AUTO No.: 583

Treinta y uno (31) de agosto de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 177-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 314 del 26 de junio de 2023, formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de, INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS, se identifica con NIT No 814004822 -9 y código de habilitación Nro. 5200100335-01, representada legalmente por ANA JANETH ROA LEON, por la presunta infracción a las condiciones de habilitación y servicios estipulados en la Resolución 3100 de 2019, en los servicios de: **SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, 11.3.4.1. METODOS DIAGNOSTICOS CON IMÁGENES OBTENIDAS MEDIANTE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES**, en el siguiente estándar: **DOTACION.**

2. Que el auto referido fue notificado personalmente al prestador el día 28 de junio de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 14 de junio de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 417 del 04 de agosto de 2023, mismo que se notificó por estados N°58 de fecha: 08 de agosto 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915